



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS
A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

Punto 5 del orden del día	IOPC/OCT13/5/2	
Original: INGLÉS	11 de septiembre de 2013	
Asamblea del Fondo de 1992	92A18	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC59	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA9	●
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC31	●

INFORME SOBRE CONTRIBUCIONES

Nota de la Secretaría

Resumen:	<p>En el presente documento se recoge el informe de las contribuciones con respecto de los FIDAC (Fondo de 1992, Fondo Complementario y Fondo de 1971). Se facilita la información disponible al 11 de septiembre de 2013.</p> <p><u>Fondo de 1992</u> Se efectuó una recaudación de £5 millones relativa a las contribuciones de 2012 para el Fondo General. No se han diferido las contribuciones de 2012 respecto del Fondo General y el Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Volgoneft 139</i>. Se resume la situación en cuanto a contribuciones.</p> <p><u>Fondo Complementario</u> No se recaudaron contribuciones de 2012 para el Fondo General. No hay contribuciones pendientes.</p> <p><u>Fondo de 1971</u> No se recaudaron contribuciones de 2012 para los dos Fondos de Reclamaciones Importantes restantes. Se resume la situación en cuanto a contribuciones pendientes de años anteriores.</p>
Medida que se ha de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992, Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971</u></p> <p>Tomar nota de la información.</p>

1 Introducción

- 1.1 Cada FIDAC tiene un Fondo General que cubre los gastos de administración del Fondo. Para el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971, el Fondo General también cubre los pagos de indemnización que no exceden de cierta cuantía por siniestro (4 millones DEG^{<1>} (Fondo de 1992) y 1 millón DEG (Fondo de 1971)). Se establece un Fondo de Reclamaciones Importantes para cubrir los pagos que excedan de la cuantía pagadera por el Fondo General respecto de ese siniestro. En cuanto al Fondo Complementario, se establecerá un Fondo de Reclamaciones para los siniestros respecto a los cuales el Fondo Complementario tiene que pagar indemnización.
- 1.2 Los FIDAC tienen un sistema de facturación diferida. Conforme a dicho sistema, el órgano rector pertinente fija la cuantía total a recaudar en contribuciones para un año civil determinado, pero puede decidir que solamente se facture una cuantía específica inferior para su pago a más tardar el 1 de marzo del año siguiente, y que la cuantía restante, o parte de la misma, se facture posteriormente en el mismo año si fuese necesario.

<1> El DEG (Derecho Especial de Giro) es una unidad monetaria creada por el Fondo Monetario Internacional.

2 Decisiones de los órganos rectores en octubre de 2012

2.1 Fondo de 1992

2.1.1 En octubre de 2012, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992, decidió recaudar contribuciones de 2012 para el Fondo General de un importe de £15 millones, con £5 millones pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2013 y £10 millones a diferir. La recaudación diferida estaba supeditada a la decisión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de autorizar al Director a efectuar pagos respecto de los siniestros del *Redfferm*, *JS Amazing* y *Alfa I*.

2.1.2 También decidió recaudar contribuciones de 2012 para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* de £10 millones, pero diferir la recaudación. Es más, la recaudación diferida con respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* estaba supeditada a la decisión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de autorizar al Director a efectuar pagos respecto de dicho siniestro.

2.1.3 El Director fue autorizado a facturar la totalidad o parte de la recaudación diferida arriba indicada para su pago en el segundo semestre de 2013, en la medida en que fuese necesario. El Director decidió no facturar ninguna recaudación diferida como parte de las contribuciones anuales de 2012.

2.2 Fondo Complementario

En octubre de 2006, la Asamblea del Fondo Complementario decidió recaudar £1,4 millones para el Fondo General. Desde entonces no ha habido más recaudaciones de contribuciones.

2.3 Fondo de 1971

2.3.1 El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002, por lo que desde 2003 no ha sido posible recaudar contribuciones para el Fondo General.

2.3.2 En octubre de 2012, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió no recaudar contribuciones anuales relativas a 2012 respecto de los dos Fondos de Reclamaciones Importantes restantes, el *Vistabella* y el *Nissos Amorgos*.

3 Situación de las contribuciones

3.1 En los anexos al presente documento, se facilita información sobre el pago de contribuciones, al 11 de septiembre de 2013, como sigue:

Anexo I: Contribuciones de 2012 – Fondo General

Anexo II: Fondo de 1992: Contribuciones pendientes correspondientes a ejercicios financieros anteriores

Anexo III: Fondo de 1992: Contribuciones de años anteriores no evaluadas debido a la falta de presentación de informes relativos a la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución para el año pertinente

Anexo IV: Fondo de 1971: Contribuciones anuales pendientes correspondientes a ejercicios financieros anteriores

3.2 Fondo de 1992

3.2.1 Se ha recaudado un total aproximado de £523,9 millones y se han reembolsado unos £67 millones a los contribuyentes a lo largo de los años. Al 11 de septiembre de 2013, quedaban pendientes **£2 709 880,20** (anexos I y II) en concepto de contribuciones, lo que representa el **0,52 %** de las contribuciones recaudadas.

3.2.2 Cabe observar que las contribuciones pendientes incluyen £107 336 adeudadas por Petroplus Refining & Marketing Ltd. en el Reino Unido y Petroplus Marketing AG en Suiza que entró en administración judicial en 2012 y luego liquidación. El Fondo de 1992 ha presentado su reclamación de contribuciones (sobre la base de los hidrocarburos recibidos en Bélgica, Francia y Reino Unido) con los respectivos administradores/administradores judiciales.

3.3 Fondo Complementario

No hay contribuciones pendientes.

3.4 Fondo de 1971

3.4.1 A lo largo de los años, se recaudaron contribuciones anuales que ascienden a un total de £386 millones y se reembolsó a los contribuyentes un total aproximado de £119,3 millones.

3.4.2 En su sesión de abril de 2013 el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió la amortización de las contribuciones adeudadas por los contribuyentes de la antigua URSS (excluyendo la Federación de Rusia) y la antigua República Federal Socialista de Yugoslavia.

3.4.3 Al 11 de septiembre de 2013 quedaba pendiente una cuantía de **£43 038,75** (anexo IV) en concepto de contribuciones por ejercicios económicos anteriores, adeudadas por dos contribuyentes de la Federación de Rusia, lo que representa el **0,01%** del total de las contribuciones recaudadas.

4 Medidas adoptadas por la Secretaría para recuperar las contribuciones pendientes

4.1 A intervalos regulares, se recuerda a los contribuyentes por fax, correo electrónico o correo postal sobre las contribuciones vencidas y su obligación de pagar. A las autoridades pertinentes de los Estados Miembros se les mantiene también informadas de la situación de las contribuciones. El personal de la Secretaría que asiste a conferencias, reuniones o talleres en los Estados Miembros aprovecha para mantener al día a los representantes de los Estados Miembros presentes. En cada reunión de los FIDAC, se informa a los delegados sobre las contribuciones pendientes adeudadas por los contribuyentes de su Estado a fin de contar con su ayuda para resolver cualquier cuestión y hacer cumplir el pago. Se cobra interés por las contribuciones vencidas conforme al Reglamento interior de los FIDAC a una tasa que es un 2 % superior al tipo básico aplicado por los bancos comerciales de Londres el 1 de marzo del año pertinente.

4.2 Sudáfrica (Fondo de 1992)

4.2.1 Las contribuciones pendientes al Fondo de 1992 de ejercicios económicos anteriores de cuatro contribuyentes de Sudáfrica ascienden a **£1 159 001,87** (anexo II). La cuantía adeudada por los contribuyentes de Sudáfrica es aproximadamente un **40%** del total de las contribuciones pendientes.

4.2.2 Algunos contribuyentes de Sudáfrica rehusaron pagar las contribuciones alegando que el Convenio del Fondo de 1992 no se ha implantado en la legislación sudafricana y, por tanto, no existe una obligación jurídica para que los contribuyentes efectúen los pagos. El Gobierno sudafricano ha informado a la Secretaría por medio de su representante en Londres de que se estaba haciendo lo necesario para implantar completamente el Convenio del Fondo de 1992 en la legislación local.

4.3 Federación de Rusia (Fondo de 1992 y Fondo de 1971)

4.3.1 Hay contribuciones pendientes adeudadas por los contribuyentes en la Federación de Rusia al Fondo de 1971 y al Fondo de 1992. Se ha recordado a la Federación de Rusia su obligación específica como Estado Contratante, de implementar en la legislación nacional medidas para asegurar la satisfacción de la obligación de pagar contribuciones conforme al artículo 13 2) del Convenio del Fondo de 1992. Tras conversaciones entre la Secretaría y el Ministerio de Transporte para resolver la cuestión, el Fondo de 1992 decidió interponer un recurso contra los contribuyentes en 2011.

- 4.3.2 Los informes sobre hidrocarburos presentados por el Ministerio de Transporte de la Federación de Rusia indicaban los nombres de las compañías pero facilitaban datos de la dirección postal del Ministerio para facturar y contactar con personas. Se enviaron facturas y recordatorios a los datos de contacto facilitados en los informes sobre hidrocarburos. En 2010 el Ministerio de Transporte de la Federación de Rusia facilitó a los Fondos datos de las direcciones de las compañías y de las personas de contacto.
- 4.3.3 Las contribuciones pendientes de dos contribuyentes de la Federación de Rusia al Fondo de 1971 ascienden a **£43 038,75** (anexo IV). El Fondo de 1971 interpuso un recurso contra los dos contribuyentes en 2011 para recuperar las contribuciones pendientes. En una sentencia dictada en in los dos casos por el Tribunal Supremo de Apelación, que es la instancia final en la Federación de Rusia, el tribunal rechazó la petición del Fondo de 1971, en razón de que según el derecho civil ruso, la obligación de los contribuyentes al Fondo de 1971 había caducado.
- 4.3.4 Las contribuciones pendientes de cuatro contribuyentes de la Federación de Rusia al Fondo de 1992 ascienden a **£716 667,75** (anexos I y II), aproximadamente un **25%** del total de las contribuciones pendientes adeudadas.
- 4.3.5 El Fondo de 1992 interpuso recursos contra dos contribuyentes para recobrar las contribuciones pendientes en 2011. Desde que comenzaron los recursos, se han facturado otras contribuciones de £107 323,67 que son adeudadas por estos dos contribuyentes.
- 4.3.6 Aparte de los contribuyentes mencionados, las autoridades de la Federación de Rusia han notificado al Fondo de 1992 dos contribuyentes adicionales con contribuciones también ahora pendientes de £62 518,47.
- 4.3.7 Se indican las contribuciones adeudadas por los contribuyentes en la Federación de Rusia al Fondo de 1992, excluyendo intereses, como sigue.

	£
Contribuciones en recursos	546 825,61
Contribuciones recaudadas después de los recursos	107 323,67
Contribuciones de los dos nuevos contribuyentes	62 518,47

- 4.3.8 En una sentencia dictada en julio de 2012 respecto a las contribuciones pendientes adeudadas por un contribuyente (£80 829,89), solo parte de las contribuciones (£28 909,77) fue considerada no caducada y por tanto reembolsable. El Fondo de 1992 apeló al Tribunal Supremo de Apelación. El Tribunal Supremo de Apelación rechazó la petición del Fondo de 1992 de reconsiderar las sentencias de los Tribunales inferiores. El TSA dictaminó que las relaciones que sirven de base a la recaudación de las contribuciones adeudadas al Fondo se rigen por el derecho civil ruso y que se aplicaría el reglamento del Código Civil ruso sobre limitación del plazo para recursos. En junio de 2013 el Fondo de 1992 recibió la suma de £28 909,77 adjudicada por el Tribunal.
- 4.3.9 En el caso del otro contribuyente con contribuciones que ascienden a £494 905,49 adeudadas en el momento del recurso, el Segundo Tribunal de Apelación (Casación) aceptó la defensa del contribuyente de que no era el 'primer receptor' ya que solo prestó servicios de transbordo. Además, el Tribunal consideró que las contribuciones as había caducado. El Fondo de 1992 ha apelado contra el fallo.
- 4.3.10 En todos los casos, los Tribunales de la Federación de Rusia aplicaron una limitación de tres años del plazo para recursos previsto en el Código Civil ruso, calculado a partir del momento en que eran adeudadas las contribuciones.
- 4.3.11 Aunque cada una de las facturas tenía las cuantías actualizadas y se habían enviado recordatorios periódicamente a los datos de contacto facilitados en los informes sobre hidrocarburos, los tribunales rusos no han considerado que se interrumpiera la caducidad.

- 4.3.12 Se ha mantenido informadas a las autoridades de la Federación de Rusia sobre las novedades en estos casos y asimismo sobre las contribuciones pendientes de los dos nuevos contribuyentes.

5 Medida que se ha de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992, Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971:

Se invita a los órganos rectores a tomar nota de la información que aquí se facilita.

* * *

ANEXO I

FONDO DE 1992 – SALDOS MENSUALES EN CUENTAS DE INVERSIÓN DE LIBRAS ESTERLINAS DEL 1 DE JULIO DE 2012 AL 30 DE JUNIO DE 2013

Institución	31.07.12	31.08.12	30.09.12	31.10.12	30.11.12	31.12.12	31.01.13	28.02.13	31.03.13	30.04.13	31.05.13	30.06.13
ABN Amro Bank	9 216 500	12 679 000	12 679 000	11 929 000	13 429 000	13 429 000	11 966 500	7 500 000	7 500 000	9 329 250	6 329 250	6 329 250
Bank of Scotland	1 500 000	1 500 000	1 500 000	1 500 000	-	-	-	-	-	-	-	-
Barclays Bank	3 500 000	3 500 000	3 500 000	3 500 000	3 500 000	-	-	-	-	-	-	-
BNP Paribas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 750 000
Clydesdale Bank	3 750 000	3 750 000	3 750 000	3 750 000	-	-	-	-	-	-	-	-
Credit Industriel et Commercial	9 750 000	9 750 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 750 000	10 750 000	10 750 000	10 950 000	10 950 000	10 950 000	5 700 000
DBS Bank	5 000 000	5 000 000	5 000 000	9 500 000	9 500 000	9 500 000	9 500 000	9 500 000	9 500 000	9 500 000	7 000 000	7 000 000
HSBC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4 250 000	4 250 000	4 250 000
ING Bank NV	7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 500 000	5 000 000	7 000 000	7 000 000	7 000 000	7 250 000	7 250 000
National Bank of Abu Dhabi	5 850 000	11 600 000	11 600 000	11 600 000	10 600 000	10 600 000	10 600 000	10 600 000	10 600 000	10 600 000	12 600 000	12 600 000
Nationwide Building Society	9 750 000	9 600 000	9 600 000	9 600 000	9 750 000	13 750 000	14 000 000	14 000 000	14 000 000	14 000 000	14 000 000	14 000 000
Oversea-Chinese Banking Corporation	3 000 000	3 000 000	7 250 000	7 250 000	7 250 000	7 250 000	7 250 000	7 250 000	7 250 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000
Rabobank International	13 750 000	13 750 000	15 000 000	9 500 000	11 500 000	11 500 000	11 500 000	6 750 000	11 500 000	11 500 000	11 500 000	11 500 000
Santander	9 250 000	5 750 000	1 750 000	1 750 000	-	-	-	-	-	-	-	-
SMBC Brussels	-	-	-	-	-	-	-	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000
Standard Chartered Bank	-	-	-	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000
Svenska Handelsbanken	3 300 000	3 300 000	5 550 000	5 450 000	5 350 000	5 350 000	9 600 000	9 600 000	9 600 000	9 600 000	9 600 000	9 600 000
UBS	7 250 000	5 000 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
United Overseas Bank	6 600 000	6 600 000	6 600 000	6 600 000	10 350 000	10 350 000	10 350 000	10 350 000	10 350 000	6 600 000	6 600 000	6 600 000
Total	98 966 500	102 279 000	101 279 000	103 929 000	103 229 000	104 479 000	105 016 500	102 300 000	107 250 000	105 329 250	102 079 250	98 579 250

* * *

ANEXO II

FONDO DE 1992 – SALDOS MENSUALES EN CUENTAS DE INVERSIÓN DE EUROS DEL 1 DE JULIO DE 2012 AL 30 DE JUNIO DE 2013

Institución	31.07.12	31.08.12	30.09.12	31.10.12	30.11.12	31.12.12	31.01.13	28.02.13	31.03.13	30.04.13	31.05.13	30.06.13
ABN Amro Bank	4 347 159	-	-	-	-	-	2 250 000	2 250 000	2 250 000	-	-	-
BNP Paribas	6 200 000	6 200 000	11 700 000	1 700 000	1 700 000	1 700 000	1 700 000	1 700 000	4 700 000	4 700 000	3 000 000	3 001 303
Credit Industriel et Commercial	4 250 000	4 250 000	4 250 000	4 250 000	4 250 000	4 250 000	4 250 000	4 250 000	2 250 000	2 250 000	2 250 000	2 250 000
Landesbank Baden Wuerttemberg	10 778 743	5 528 743	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nationwide Building Society	-	5 250 000	5 250 000	5 250 000	-	-	-	-	-	-	-	-
Nordea Bank Finland	-	-	-	10 000 000	15 250 000	15 250 000	13 001 306	7 751 306	7 751 306	7 751 306	7 751 306	7 751 306
Svenska Handelsbanken	11 854 314	11 854 314	11 854 314	11 854 571	11 854 571	11 854 571	8 500 000	8 500 000	5 500 000	5 500 000	5 500 000	5 500 000
SMBC Brussels	-	-	-	-	-	-	3 300 000	8 550 000	10 550 000	10 550 000	10 550 000	10 550 000
Total	37 430 216	33 083 057	33 054 314	33 054 571	33 054 571	33 054 571	33 001 306	33 001 306	33 001 306	30 751 306	29 051 306	29 052 609

* * *

ANEXO III

FONDO DE 1992 – SALDOS MENSUALES EN CUENTAS DE INVERSIÓN DE KRW DEL 1 DE JULIO DE 2012 AL 30 DE JUNIO DE 2013

Institución	31.07.12	31.08.12	30.09.12	31.10.12	30.11.12	31.12.12	31.01.13	28.02.13	31.03.13	30.04.13	31.05.13	30.06.13
Barclays Bank	29 107 301 591	19 046 972 556	20 856 055 770	22 659 078 795	22 713 210 661	22 765 049 861	22 816 207 511	22 869 094 140	22 914 819 057	22 965 435 149	23 010 516 775	23 054 031 527
BNP Paribas	21 490 153 899	21 613 916 945	21 657 502 279	21 715 482 511	25 547 202 444	25 582 290 506	25 686 378 134	25 726 122 292	25 747 245 023	25 794 089 674	25 871 384 753	25 892 768 677
ING Bank NV, Seoul Branch	-	12 000 000 000	12 025 275 616	12 025 275 616	12 074 513 354	12 074 513 354	12 115 880 967	12 136 975 877	12 136 975 877	12 179 870 942	12 179 870 942	12 179 870 942
Korea Exchange Bank	19 789 305 834	19 841 931 721	19 887 905 608	19 932 529 126	19 981 684 649	20 024 597 080	20 067 999 914	20 110 670 318	20 147 695 988	20 188 327 037	20 228 214 755	20 266 797 629
Standard Chartered Bank Korea	27 162 342 592	27 236 770 939	27 335 912 392	27 335 912 392	23 618 902 124	23 670 822 505	23 686 152 371	23 762 104 981	23 816 675 233	23 816 675 233	23 919 823 022	23 990 815 195
Total	97 549 103 916	99 739 592 161	101 762 651 665	103 668 278 440	103 935 513 232	104 117 273 306	104 372 618 897	104 604 967 608	104 763 411 178	104 944 398 035	105 209 810 247	105 384 283 970

* * *

ANEXO IV

FONDO DE 1971 – SALDOS MENSUALES EN CUENTAS DE INVERSIÓN DE LIBRAS ESTERLINAS DEL 1 DE JULIO DE 2012 AL 30 DE JUNIO DE 2013

Institución	31.07.12	31.08.12	30.09.12	31.10.12	30.11.12	31.12.12	31.01.13	28.02.13	31.03.13	30.04.13	31.05.13	30.06.13
ABN Amro Bank	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 000 000	2 000 000	2 000 000
Bank of Scotland	2 150 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
National Bank of Abu Dhabi	-	3 400 000	3 400 000	3 400 000	3 400 000	3 400 000	3 400 000	3 400 000	3 400 000	1 400 000	1 400 000	1 400 000
Nationwide Building Society	-	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000
Total	2 150 000	4 400 000	4 400 000	4 400 000	4 400 000	4 400 000	4 400 000	4 400 000	4 400 000	4 400 000	4 400 000	4 400 000

* * *

ANEXO V
INVERSIONES REALIZADAS SUPERIORES A LOS LÍMITES NORMALES ESTIPULADOS EN
EL ARTÍCULO 10.4 d) DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LOS FONDOS DEL 1 DE JULIO
DE 2012 AL 30 DE JUNIO DE 2013

Institución	Periodo durante el cual se rebasó el límite	Número de días	Cuantía por la que se rebasó el límite	Razón por la que se rebasó el límite
<i>Inversiones (libras esterlinas y Euros) superiores a £15 millones (£20 millones respecto a los bancos utilizados habitualmente por los FIDAC)</i>				
Barclays Bank plc*	01/07/12-01/07/12	1	£250 000	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	02/07/12-31/07/12	30	£950 000-£1,27 millones	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	01/08/12-19/08/12	19	£1,9 millones-£2,45 millones	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	04/09/12-04/09/12	1	£604 700	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	07/09/12-18/09/12	12	£1,8 millones-£3,4 millones	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	02/10/12-02/10/12	1	£1,25 millones	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	02/11/12-06/11/12	5	£87 000-130 000	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	19/11/12-27/11/12	9	£500 000	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	08/01/13-10/01/13	3	£180 000-£312 000	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	9/04/13-14/04/13	6	£4 million	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	14/05/13-23/05/13	10	£500 000-£3,5 millones	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Barclays Bank plc*	19/06/13-19/06/13	1	£2,9 millones	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
BNP Paribas*	19/09/12-12/10/12	24	£2,5 millones	Directriz de cobertura 8 (siniestro del <i>Hebei Spirit</i>)
Korea Exchange Bank	18/04/13-01/05/13	14	£15 000	Tipo de cambio
Nationwide Building Society	07/08/12-27/08/12	21	£34 000	Tipo de cambio
Standard Chartered Bank	02/07/12-04/09/12	65	£97 300-£260 000	Tipo de cambio
Svenska Handelsbanken	04/01/13-10/01/13	7	£82 600	Tipo de cambio
Svenska Handelsbanken	11/01/13-13/01/13	3	4,3 millones	DCI suscrito para aprovechar un rendimiento superior antes del vencimiento del depósito en euros
Svenska Handelsbanken	14/01/13-04/03/13	50	£1,5 millones-£1,9 millones	DCI suscrito para aprovechar un rendimiento superior antes del vencimiento del depósito en euros

* Banco utilizado habitualmente por los FIDAC

Directriz de cobertura 8

Si es necesario que los Fondos implementen su estrategia de cobertura en caso de un siniestro en un Estado Miembro cuya moneda no sea libremente convertible, las cuantías mantenidas en las instituciones financieras podrán rebasar los límites de inversión estipulados en el artículo 10.4 d) del Reglamento financiero de los Fondos durante largos períodos. Las inversiones que rebasen los límites normales deberán notificarse a los órganos rectores en sus sesiones ordinarias y se deberá explicar por qué ha sido necesario rebasar los límites de inversión aplicables a los efectos de aplicar las directrices de cobertura de los Fondos.